

EL PORVENIR SEGOVIANO,

PERIODICO LITERARIO Y DE INTERESES MATERIALES.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Dentro y fuera de esta capital: 18 rs. trimestre.
5/2 medio año y 66 un año.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES.

Se insertan anuncios á precios convencionales. Los suscritores podrán insertar un anuncio al mes, gratis, no excediendo de ocho líneas.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Segovia: en la redaccion, calle de San Francisco, 25, casa de Baños, cuarto bajo. Madrid: Arenas, 11, librería de Fernando. Se servirán suscripciones á cualquier punto de España, previo aviso y remision de su importe en libranzas ó sellos de franqueo.

INDUSTRIA RURAL.

VI.

Fabricacion del queso y manteca.

La leche puede extraerse de las mamas, de dos modos; 1.º Apretando con la mano desde la parte superior de la teta, hasta próximamente la mitad y volviendo otra vez á apretar de nuevo, es decir; con intermitencias ó golpes sucesivos; este método tiene al parecer el inconveniente de que á causa del gran movimiento que produce en la teta, la manteca se sube á la parte superior y no sale de la teta quedando para la cria su aprovechamiento. 2.º Apretando la mano en la parte superior y haciendo que la leche salga toda á una sola compresion de la mano. Se cree que cuanto mas se ordeñe á las vacas p. ej. tanta mas leche darán, pues de este modo, estando mas tiempo vacías las mamas mas esfuerzos hará la naturaleza para que se llenen.

La leche puede destinarse para dos cosas, para venderla segun se extrae ó para la fabricacion del queso, manteca, etc. Es preferible siempre el primer caso, cuando hay cerca grandes poblaciones, donde la leche tiene un precio regular, pues en el segundo caso hay que hacer algunas maniobras, cuyo coste aunque no muy grande, no dá por resultado las mismas ganancias que la venta de la leche, acaso por el gran trabajo que en España cuestan estas operaciones por no haber máquinas al intento.

Lechería, es el sitio ó lugar destinado para la conservacion y fabricacion de la leche, manteca, etc. Puede estar situada al nivel del terreno exterior, superior á este nivel, y lo que es mejor aun, inferior, es decir en un subterráneo, cueva, bodega, etc., siempre que en cuanto posible sea reuna la mayor parte de las condiciones siguientes:

Hallarse situada al norte, lejos de basureros, malos olores ó lugares donde se desprendan vapores, ni emanaciones húmedas; su temperatura debe ser constante de 10º á 15º con ventilaciones como luego se dirá, para poder aumentar, disminuir ó renovar tanto el aire como la temperatura interior, estando

al abrigo de los fuertes calores del verano y los penetrantes frios del invierno, debe reinar en ella el aseo y limpieza mas esmerada, debiendo haber para esto si es posible agua corriente en el interior, si no debe estar cerca de alguna fuente y destinándose el lugar mas fresco para la conservacion del queso, manteca y leche. La puerta de entrada que debe estar al N. ajustará perfectamente para no dar entrada á miasmas ni insectos de ninguna clase, habiendo si es posible una segunda puerta; á los lados de la puerta y á la altura de medio ó un metro de nivel exterior habrá dos ventanas que tendrán 1.º unas rejas metálicas sumamente tupidas, 2.º puertas vidrieras y 3.º un tejido cualesquiera bastante opaco pudiendo haber aun puertas de madera, todo que ajuste perfectamente.

La lechería consta por lo general de tres piezas, una destinada para la fabricacion, á un lado de esta la cocina y al opuesto el cuarto destinado á almacen ó conservacion de los productos. El piso es necesario ó al menos conveniente sea de piedra para que no dé paso á la humedad sino puede ser de ladrillo fuerte ó de empedrado bien unido y teniendo de todos modos alguna inclinacion hácia un centro comun.

A los lados se colocarán los poyos que se crean necesarios, cuya altura será de un metro, podrán ser sólidos ó formar arcos; esto último tiene dos ventajas, cuesta mas barato y facilita el recogimiento del agua, suero etc. teniendo un poco declive en su parte superior y un sumidero, en el interior del arco se pone un cubo, barreño, etc. para recogerlo; se puede dar este residuo de diversos modos á los animales; convendrá para mayor limpieza que la parte anterior y superior esté cubierta de azulejos, los que con pequeña inclinacion hacia un punto facilitan mejor el paso del agua y no detienen nada de leche que pudiera fermentar; tambien la pared de la habitacion donde forma el ángulo con la cara superior del poyo, podrá tener dos ó mas filas de azulejos con el mismo objeto; á falta de azulejos podrá ponerse ladrillo muy duro, piedra, etc. En las paredes debe haber ya perchas mas ó menos costosas si los instrumentos tienen asas, ya una especie de palomillas ó basales, que pueden ser de madera,

piedra, en forma de armario etc. En el centro de esta pieza habrá una mesa de mármol, piedra etc., de esto en todo ó en parte con declive al centro ó á un lado y con acanaladuras para recoger los líquidos que escurren ó destilan, siendo este el modo mejor de recogerlo en un depósito cualquiera donde no se desperdicie nada de suero.

Las vasijas para ordeñar y conducir la leche particularmente las primeras deben ser anchas de base y boca. Además de las ventanas dichas puede haber una á levante, dos al S. y una á O., la cocina que debe estar al S. O. debe tener la puerta que ajuste perfectamente, la chimenea que no haga humo, que pueda cerrarse para dar mas calor, en el fogon debe haber unas cadenas para subir ó bajar el depósito donde se caliente el agua que se destina para el lavado general, tambien debe haber sus poyos bien limpios y un barreño con agua natural.

El sótano que debe estar al lado opuesto de la cocina, lugar frio destinado á evitar la fermentacion, debe tener un grado fijo de calor; techo en general abovedado, asi como el de toda la lechería, para que el polvo no se pare tanto, no se formen telarañas y conserve mejor el calor haciendo mas difícil que penetre la humedad; algunos quieren se ponga un doble techo para construir un tragaluz y ventilador, pero con los ya dichos hay bastantes. Aqui pueden colocarse armarios, estantes, palomillas ó lo que se quiera para colocar los productos.

(Se continuará.)

Frecuentes son en esta Provincia las cuestiones sobre aprovechamientos rurales. Las costumbres y prácticas abusivas en esta materia se resisten á ceder ante las disposiciones de la nueva legislacion protectora del derecho de propiedad. Consideramos, por lo tanto, de conveniencia pública insertar el siguiente artículo sobre acotamiento, tomado del Diccionario de jurisprudencia del Sr. Escriche, obra que como venimos inculcando, debian nuestros Municipios adquirir para la ilustrada resolucion de los negocios de su competencia.

ACOTAMIENTO. La accion y efecto de poner cotos ó mojones y cercar las heredades.

En principio, todo propietario puede acotar, esto es, cercar ó cerrar sus fincas rurales en virtud del derecho de propiedad, porque la conservacion y el goce pacífico de sus frutos que no puede lograrse sin el acotamiento son efectivamente atributos del dominio. El ejercicio de esta facultad de los propietarios es ademas utilísimo al Estado: —1.º porque mediante los cerramientos se puede obtener la multiplicacion que tanto se desea de los árboles, y abundancia de leñas y maderas para el carboneo, para la construccion de edificios y para la marina: —2.º porque así se perfecciona el cultivo y se saca mayor cantidad de productos en menos cantidad de tierra, de modo que la riqueza nacional, que no es mas que la suma de las riquezas individuales, debe adquirir un aumento extraordinario: —3.º porque es consiguiente que crezca y se multiplique la poblacion, que se disminuya el número de proletarios, que los campos se llenen de habitantes, que se alzen en todas partes edificios agradables, y se afianze la seguridad de los caminos.

Sin embargo de todo, una costumbre bárbara, nacida en tiempos bárbaros y solo digna de ellos, como dice el señor Jovellanos, introdujo la bárbara y vergonzosa prohibicion de cerrar las tierras, y menoscabando la propiedad individual en su misma esencia opuso al cultivo uno de los estorbos que mas poderosamente ha detenido su progreso. Esta costumbre hubo de tener su origen en aquellos tiempos de guerras intestinas en que estando espuestos los campos á frecuentes devastaciones, y siendo inútil cerrarlos, se contentaban los dueños ó colonos con sembrar y alzar el fruto, dejándolos luego abandonados para que entrasen y los pastasen los ganados que por otra parte formaban entonces la riqueza mas preciosa por ser la que mas fácilmente podia sustraerse á la rapacidad del enemigo. Pero este abandono era un acto meramente voluntario, un acto de pura facultad, un acto producido por circunstancias accidentales y pasajeras, un acto que solo se verificaba en parages que no eran susceptibles de defensa; y no podia por consiguiente servir de fundamento á una costumbre legítima, ni dar lugar á una prescripcion, ni privar de otro modo á los propietarios del derecho de acotar sus tierras; derecho contenido en el dominio y muy conforme á la legislacion romana, á la visigoda, á la alfonsina y á los fueros generales y municipales.

Bien es verdad que los amigos de la abertura de las tierras han creido encontrar en dos leyes recopiladas la prohibicion de los cerramientos. La primera, que es la ley 2, tít. 25, lib. 7, Nov. Rec., que fue promulgada en Córdoba por D. Fernando y Doña Isabel á consecuencia de la conquista de Granada, esto es, á 3 de noviembre de 1490, se halla concebida en los términos siguientes: «Mandamos que ninguna ni algunas personas á quien Nos habemos hecho ó hicieremos merced de cualesquier cortijos y heredamientos y tierras en los términos de las ciudades, villas y lugares del reino de Granada, que sin nuestra licencia y especial mandado no los puedan dehesar ni dehesen, ni defender ni defiendan la yerba y otros frutos que naturalmente la tierra lleva, ni lo puedan guardar ni guarden; salvo que quede libremente para que todos los vecinos de las dichas ciudades, villas y lugares y sus términos lo puedan comer con sus ganados, y bestias, y bueyes de labor, no estando plantado ó empanado. Mas de la simple lectura de esta ley se echa de ver: —1.º que hasta enton-

ces no se habia prohibido cerrar las heredades: —2.º que la ley no impuso una prohibicion general, sino solo especial, reducida al territorio de Granada, dejando en su natural libertad á los propietarios de las demas provincias: —3.º que ni aun esta prohibicion especial recayó sobre todas las tierras de Granada, sino solo sobre aquellas de que los reyes católicos hacian merced á algunas personas: —4.º que esta prohibicion no atacaba ni modificaba la propiedad, sino que era una condicion impuesta en el repartimiento de tierras que se hizo despues de la conquista: —5.º que por el hecho de reservarse los reyes católicos la facultad de permitir los cerramientos de dichas tierras, reconocian su utilidad en general y manifestaban que no espedian sino una ley de circunstancias, como efectivamente era así, pues que se veian precisados á darla por la urgentísima razon de que habiéndose reunido en aquel pais con motivo de los acaecimientos de la época un excesivo número de ganados se hizo sentir de repente la falta de pastos: —6.º que los mismos concesionarios á quienes se hacia merced de las tierras podian libertarse de la necesidad de tenerlas abiertas haciendo plantaciones. Siendo tal el espíritu de esta ley, es claro que no se alteró por ella el derecho que naturalmente tenia todo propietario de acotar y cerrar sus heredades.

La segunda ley á que apelan, que es la 3 de dichos tít. 25 y lib. 7 de la Nov. Rec., y que fue promulgada por los mismos reyes católicos en la vega de Granada el 5 de julio de 1491, no se dirigió á impedir los cerramientos que originalmente pertenecian al derecho de propiedad, sino á prohibir los cotos redondos, revocando la ordenanza de Avila que autorizándolos favorecia la acumulacion de las propiedades, establecia un monopolio vecinal mas útil á los ricos que á los pequeños labradores, conspiraba á la usurpacion de los términos públicos confundiendo en los acotamientos particulares, y provocaba al establecimiento de señoríos, á la impetracion de jurisdicciones privilegiadas y á la ereccion de títulos y mayorazgos. Evitar estos males era el verdadero objeto de la expresada ley ó pragmática revocatoria; y de todos modos, cualquiera que fuese, no podia tener lugar sino en Avila y su tierra.

Apesar de todo lo dicho atropellando nuestros pragmáticos la justicia, la razon y el sentido comun, se empeñaron ciegamente en fundar en estas dos leyes que tampoco les favorecian, la prohibicion general de los cerramientos; y por desgracia los tribunales adoptaron en sus decisiones tan funesta opinion. Los mesteños pues lograron invadir con sus ganados la propiedad de los particulares, se apoderaron como de cosa suya de las barbecheras y rastrojeras, perpetuaron con su prepotencia la abertura de las heredades; y aniquilando así los derechos de los propietarios y colonos, y arrancando privilegios exorbitantes de que se hará mencion en la palabra *Mesta*, dieron un golpe mortal á la agricultura española. Vanas fueron las reclamaciones de las Cortes, inútiles los escritos luminosos que se publicaron sobre este asunto.

(Se continuará.)

Disposiciones Oficiales.

Segun Reales decretos que publica la Gaceta se admite la dimision que fundada en el mal estado de su salud, ha presentado el Teniente general D. Manuel Pavia y Lacy, Marqués de Novales, del cargo de Director general de Artillería, y se nombra para dicho puesto al Teniente general D. Francisco Matheu Arias Dávila y Carandole, Conde de Pañonrostro.

—Se admite la renuncia presentada por el teniente general D. Juan de la Pezuela, Conde de Cheste, del cargo de Director general de caballería, y se nombra para dicho puesto al Mariscal de campo D. Francisco Vassallo y Moriano, Director provisional de la cria caballar.

—Se nombra capitán general de Valencia al teniente general D. Juan Villalonga, Marqués del Maestrazgo.

—Se nombra para el cargo de Ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, vacante por cesacion del teniente general D. Atanasio Alson y Cobo, al de igual clase D. Antonio Falcon y Abellan.

—Se releva á D. José Cordon y Cabrera del cargo de comisionado régio para la inspeccion de la agricultura en la provincia de Granada.

—Por Reales decretos que hoy publica la Gaceta se admite la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, ha hecho el teniente general de ejército D. Rafael Echagüe del cargo de gobernador capitán general de las islas Filipinas, y se nombra para dicho puesto al teniente general de ejército D. Juan de Lara é Irigoyen, capitán general de Valencia.

—Se suprime la plaza de interventor de la ordenacion general de pagos del Ministerio de la Gobernacion, cuyo cargo se desempeñará en lo sucesivo por un oficial del mismo Ministerio.

—Se crea una plaza de oficial de la clase de cuartos en el Ministerio de la Gobernacion, y se nombra para que desempeñe dicho cargo en comision á D. Martín Botella, interventor de la ordenacion general de pagos de dicho Ministerio.

Noticias del Reino.

Deseando la Reina fijar el orden de ascensos en las diferentes clases del cuerpo jurídico militar, como asimismo determinar de una manera estable los derechos que para su colocacion correspondan á los individuos del mismo que se encuentran en situacion pasiva, se ha servido dictar las reglas siguientes:

El escalafon general de los fiscales de guerra y demas individuos que sin ejercer precisamente las funciones de fiscales, se hallan hasta el presente incluidos en él para sus derechos al ascenso en los empleos superiores, se considerará individuo en tres clases.

Comprenderá la primera clase los individuos á quienes se les ha asignado el haber de 24,000 reales anuales; la segunda á los que se les ha señalado el de 20,000 y finalmente, la tercera los que tienen declarado el de 12,000.

A fin de que no resulte perjudicado el derecho que los mas antiguos en el escalafon general tenian para ascender al empleo inmediato del auditor, tomarán estos la consideracion de fiscales de guerra

de primera clase; los que le sigan en antigüedad de fiscales de guerra de segunda, y finalmente la de tercera se asignará á los que resultaren con menor antigüedad.

En consideracion al caso escepcional en que se encuentran los abogados fiscales del supremo tribunal, asesor del juzgado de la administracion militar y fiscal de guerra de Castilla la nueva, quienes aunque incluidos hasta el presente en el escalafon general con el puesto que por su antigüedad les correspondia, disfrutaban sueldos superiores á los demás de su clase, continuarán en el desempeño de sus respectivos cargos con la categoria que á los mismos se les designa, pero sin el goce de antigüedad.

Bajo estas mismas bases, y teniendo en cuenta las respectivas antigüedades, se determinará el derecho para ocupar las vacantes que les correspondan de las fiscalías de primera, segunda ó tercera clase á los que hoy se encuentran en situacion pasiva.

Las vacantes de auditor y fiscales de guerra de primera y segunda clase se proveerán en lo sucesivo en individuos que se hallen comprendidos en la categoria inmediata inferior en los turnos de antigüedad, eleccion y reemplazo, en la misma forma y proporcion que se verifica para el ejército.

—Las fiestas de Navidad se han señalado este año en Madrid con una nevada tan abundante y extraordinaria que no se tiene noticias de otra igual hace muchos años. Las que se recuerdan como mayores en este siglo son las que cayeron en los años 1829 y 1848, y ni una ni otra se aproximan á la de ayer.

Desde las dos de la madrugada, y despues de una introduccion de frio algo mas que regular, empezó á caer una nieve espesa y siguió del mismo modo todo el dia y toda la noche hasta la madrugada de hoy. Puede asegurarse que el piso de las calles se ha elevado mas de media vara, y por muy escasos puntos pudieron solo transitar ayer muy pocos carruajes: no pudieron salir los correos, ni han podido llegar los de hoy, y segun las noticias de los empleados de los ferro-carriles, se puede afirmar que la nevada ha caido en una estension al rededor de Madrid de cerca de noventa leguas.

En algunos puntos de la capital, en los de menos tránsito, la nieve ha llegado á mucha altura, habiendo cubierto por completo algunas fuentes públicas.

Este acontecimiento no ha influido en las diversiones públicas y particulares de estos dias. Los teatros y bailes han estado concurridísimos, y ha habido mucha animacion y alegría, notándose, sin embargo, que no se han lamentado los excesos y desgracias que ha solido haber en otros años.

El aparato de nieves continúa aun, y de todos modos, es mas que posible, que por seis ó siete dias siga el paso en bastante malestado.

—Ha quedado definitivamente acordada la fusion de los caminos de hierro de Barcelona y de Pamplona, en una junta que ha tenido lugar en casa del Sr. Salamanca, y en la cual tambien se ha hecho la conversion de las obligaciones de ambos ferro-carriles por la sociedad de Crédito mercantil.

A la junta han asistido, en representacion de la empresa del ferro-carril de Pamplona, los Sres. Vizconde, Paul Daru, Salamanca, Zaragoza, y Gándara: como representantes del ferro-carril de Barcelona, los Sres. Girona (D. Manuel), Arimon y Lluch, y en representacion de la sociedad de Crédito mercantil, su vice presidente el Sr. Lopez y el director D. Agustin Robert.

Como ya hemos dicho, en esta junta ha quedado definitivamente resuelta la fusion y conversion de las obligaciones de ambas líneas, con lo cual ha recibido un gran beneficio el pais en general y Cataluña en particular, donde la noticia será recibida con alborozo.

Además, esta linea tiene un gran porvenir, pues sobre ser puramente española, está destinada naturalmente á contar con otro puerto propio, en el golfo cantábrico, con lo cual quedarán unidos por tierra el Mediterráneo y el Océano por medio del territorio español.

—De las Noticias: Hemos tenido el gusto de ver en esta redaccion el gran cuadro mural paleográfico que comprende la historia de la escritura, ó sea toda la coleccion de signos usados en el globo. Comprende los alfabetos asiáticos, chinos, indios, africanos, hebreos, egipcios, latinos, y multitud de otros que es

imposible enumerar, siendo la conclusion de tan útil estudio todas las claves usadas en España en todos los siglos de la era cristiana hasta hoy. Su joven autor, D. Leopoldo Delgrás, piensa dedicar y presentar este trabajo, en el cual ha empleado ocho meses, á SS. AA. RR. los Serms. señores duques de Montpensier. Es un cuadro digno por todos conceptos de tan señalada honra.

El director de *El Faro Nacional*, señor D. Francisco Pareja de Alarcon, ha sido recibido por SS. MM. en audiencia particular, con el objeto de presentarles y de poner bajo su augusta proteccion el establecimiento de una vasta asociacion de caridad, con el titulo de *Caja nacional de Beneficencia*, y como un instituto permanente sostenido por los varios é ingeniosos recursos que el autor propone, sin gravar el presupuesto, y destinado esclusivamente al socorro de las calamidades públicas y privadas, aparte de los recursos que consagra el gobierno del Estado á los propios fines. Segun el pensamiento del autor, S. M. por sí ó por medio de su augusta esposa, presidirá y protegerá especialmente esta asociacion benéfica y todos los cargos de direccion, administracion y gobierno de la misma serán puramente honoríficos y gratuitos.

La Reina y el rey han acogido con particular satisfaccion este noble y filantrópico pensamiento, prodigando á su autor los mas cumplidos elogios y ofreciéndole proteger con toda eficacia el establecimiento de la *Caja nacional de Beneficencia* que, una vez realizado, servirá de gran consuelo para los desgraciados con motivo de las calamidades públicas, y será un nuevo timbre de respetabilidad, de prestigio y de gloria para el trono y para la ilustre princesa que lo ocupa.

—En el concurso de pinturas celebrado en Valladolid uno de estos dias, la diputacion provincial, á propuesta del jurado nombrado al efecto, se ha dignado conceder el primer premio al cuadro presentado por D. Miguel Jadrake, cuyo asunto que tanta relacion tiene con la historia de dicha ciudad, es la presentacion de la infanta doña Urraca por D. Pedro Ansures á su esposa.

Felicitemos al autor de la indicada obra, de quien tenemos las mejores noticias.

—En la interesante publicacion *El Siglo Industrial* hallamos un hecho digno por más de un concepto de llamar hácia él la atencion de nuestros lectores.

En el sótano de un farmacéutico de Nantes se declaró un violento incendio que ardieron de repente unos 70 litros de fercina, se arrojó agua al incendio

cerca un cementerio. Debajo de una palma, en una estremidad de aquel triste cercado, me mostraron en un sepulcro que los naturales llaman la tumba del último Abencerraje. Aquel monumento es muy sencillo; la piedra sepulcral es toda lisa, sin adorno ni inscripcion; solamente en medio de ella, segun una costumbre antigua de los moros, hay una especie de concavidad cortada á propósito con el cincel, á manera de una pila. El agua de la lluvia se recoge en el fondo de aquella copa fúnebre, en aquel clima ardiente las aves del cielo bajan allí á aplacar su sed.

dolor, respetando hasta el último momento de la despedida la profunda melancolía de la hija del duque de Santa-Fe. Todos los años se iba Blanca á pasar la primavera en las montañas de Málaga por aquel mismo tiempo en que Aben-Hamet habia acostumbrado venir de Africa: allí se sentaba en las rocas y contemplaba el mar y los bajeles retirados que atravesaban el canal; lo demás del año lo pasaba en Granada entre las ruinas de la Alhambra. No se quejaba nunca, ni volvió jamás á llorar, ni en su vida habló mas de Aben-Hamet: cualquier extraño hubiera podido pensar que era dichosa. Ella fué la única que quedó de su familia. Su padre murió de pesar, y D. Carlos fué muerto á poco tiempo en un desafío en que Lautrec le sirvió de segundo. De Aben-Hamet no se volvió á saber nunca mas.

Al salir de Túnez por la puerta que va á las ruinas de Cartago, se ve allí

—Mi conducta, respondió Aben-Hamet.

—Yo la admiro, dijo el español; pero antes de decirlo que yo pienso, mostradme alguna señal de vuestro nacimiento.

Aben-Hamet sacó de su seno el anillo hereditario de los Abencerrajes, que llevaba colgado al cuello en una cadena de oro.

Don Carlos le vió, y no quedándole mas duda le alargó la mano y le dijo: Señor caballero, yo os reconozco por verdadero Rico-hombre, descendiente de reyes. Vuestros proyectos con respecto á mi familia me hacen mucho honor: yo acepto el combate que habiais venido á buscar secretamente. Si yo fuere vencido, todos mis bienes, que en otro tiempo fueron vuestros, os serán entregados. Pero si renunciais á vuestros proyectos de duelo, aceptad el segundo partido que os ofrezco: haceros cristianos, y recibid por esposa

con el objeto de sofocarle; pero observando que este medio era inútil, arrojaron por casualidad un cubo de amoniaco líquido y notaron con el mayor asombro, las personas allí presentes, que el fuego cesó inmediatamente y como por encanto.

—Las noticias que la estafeta ha traído del Perú y del Pacífico no anuncian hecho notable. Nuestro almirante Pinzo comunica las notas que han mediado entre el Congreso americano y el jefe de nuestras fuerzas navales en el Pacífico. Los peruanos amenazaban siempre con atacar á nuestros buques en las Chinchas, pero sin fuerzas para realizarlo. Pasado el solsticio de invierno en aquellos mares, los refuerzos de la escuadra española habrán emprendido á primeros de noviembre su marcha al Pacífico. A estas horas nuestra escuadra y el general Pareja estarán al frente del Gallao y la cuestion peruana inmediata á su solucion.

—Por fin despues de catorce años de duracion y habiéndose escrito mas de 2000 fóllos, la Sala primera de la Audiencia de Madrid, en grado de súplica, ha dictado sentencia confirmando la de vista en el pleito que seguian D. Juan Gonzalez Manso, farmacéutico en esta capital y catorce personas mas con D. Mariano Muñoz y otros sobre adjudicacion de los bienes con que dotó su patronato Real de legos el Dr. D. Juan José Gonzalez, declarando que los bienes con sus frutos y rentas corresponden al referido D. Juan Gonzalez Manso. Segun nuestros informes toda la importancia del tal patronato es de unas 150 fanegas de grano anuales con carga de 600 rs. en ofrenda de misas.

—El invierno se presenta en Rusia de una manera cruel. El sábado último marcaba el termómetro, 28 grados bajo cero.

FABULA.

Creacion del Leon.

Segun unas memorias,

Mas veraces que todas las historias,

El Leon es de origen muy moderno;

Asi su creacion dice el cuaderno.

Hasta el sόlio de Júpiter Tonante

Se elevaba humeante,
La sangre de inocentes degollados.
Por seres desalmados,
Que haciendo de la fuerza su derecho,
Tan solo consultaban su provecho.
Del conejo asesino
Se vió al huron mezquino;
De la inerte gallina,
La vulpeja ladina;
Del cordero, del asno y la ternera
El lobo y la pantera,
Y de todo viviente,
El que más feroz era y mas potente.
Ante desolacion tan espantosa,
A la suma Deidad estar ociosa,
Posible no era en su justicia eterna:
Asi que de los vientos la caverna
Decretando se abriese, á ellas citados
Fueron incontinenti los malvados.
Principia la sesion con un discurso,
Que Júpiter dirige al gran concurso,
La causa preguntando á los precitos,
De la perpetracion de los delitos.
Pedida y obtenida la palabra
Por el lobo, verdugo de la cabra,
Con gran prosopopeya y sumo aplomo
Dijo al punto «Si como
A los rumiantes es porque dañinos
Devastan las encinas y los pinos.»
Siguió orando la zorra marrullera,
Y fiel á su conducta, siempre artera,
Por bien de las gallinas las devoro,
Dijo «aunque al desplumarlas yo las lloro,
Fecundas por demas, son infinitos
Los huevos que producen; sus pollitos
No pudieran vivir si conservados
Fuéran todos, por mi no entresacados.»
El ligre zalamero,
Con ademan rastrero,
Pretende convencer, que la pantera
De sus crímenes causa única era.
«En la necesidad de ser galante,»
Expuso, «con mi amante,
Es verdad, que destrozó algun caballo,
Y cuanto á mi paso hallo;
Pero al obrar así cedo á la fuerza,
De impulsos que imposible es que yo tuerza.»
«Basta, Júpiter dijo enardecido,

Declaro por bastante disculido,
El asunto que os trae; de aqui adelante
No será el elefante
El que impere en Natura;
Sino que exigiré la dictadura,
De un superior á todos en fiereza,
En poder, en valor y en gentileza.
Este ser rigoroso
Comprender os hará, que si rabioso
Come el lobo al cordero,
Al lobo, justiciero,
A su vez privará de la existencia,
Del derecho aplicando la alta ciencia,
Que por vosotros luego conocida,
Os hará respetar la agena vida.»
El Leon á este objeto fue creado,
Y por rey de animales proclamado.
¿Pero logró su fin el gran Tonante?
Ni por un solo instante:
Que insano fué decir al lobo fiero,
No comas al cordero,
Si el instinto carnívoro le deja,
Que á vista de la sangre nunca ceja.
Por base á Instituciones,
Tomad en las Naciones,
Las costumbres, y de estas el modelo.
Sembrareis de otro modo en puro hielo.

Necesitándose un profesor de instruccion primaria, á quien se dotará con el sueldo de 6000 reales anuales, casa y gastos de escuela, para dirigir un colegio de primera enseñanza que ha de establecerse en Segovia por una sociedad de padres de familia, se avisa por el presente anuncio, á fin de que los que se consideren con los requisitos que exige la ley de 9 de Setiembre de 1857 y deseen optar á dicha colocacion, se dirijan en el término de quince dias á contar desde la fecha de este anuncio, á D. Jorge Calvo, vecino de aquella ciudad, quien enterará de los demas pormenores.—Segovia 26 de Diciembre de 1864.

Por lo no firmado:

Antonino Sancho.

Editor responsable: Norberto Arribas.

SEGOVIA, 1864.—IMPRESA DE ALBA

á mi hermana, á quien Lautrec acaba de pedir para vos.»

La tentacion era grande, pero no superior á las fuerzas de Aben-Hamet. Muy vivamente hablaba el amor al corazon del Abencerraje, pero aun hablaba mas alto y le estremecía la idea de unir la sangre de los perseguidores con la de los perseguidos. Pareciale ver salir de la tumba la sombra de su abuelo, y echarle en rostro aquella sacrilega alianza. Tras pasado de dolor y mirando á Blanca, D. Carlos y Lautrec, gimió profundamente y les dijo: «Para que no me quedase nada que sentir, y para que yo conociese mejor lo que voy á perder, han permitido tambien mis destinos que encontrase yo aquí tantas almas sublimes y tantos caracteres generosos! Yo no acierto á deliberar: sea Blanca la que decida mi suerte: diga ella lo que fuere su voluntad que yo haga para ser mas digno de su amor!»

Blanca fijó sus ojos en Aben-Hamet, pensó algunos instantes, y cayendo desmayada, pronunció clara y distintamente estas palabras: «¡Véte al desierto!»

Aben-Hamet se postró en tierra, adoró á Blanca mas que al cielo, y salió sin hablar mas palabra. Aquella misma noche partió para Málaga, y en cuanto llegó á aquella ciudad se embarcó para Oran. Cerca de aquella plaza encontró acampada la caravana que sale cada tres años de Marruecos, y partiendo con ella atravesó el Africa, llegó á Egipto, y se unió con los peregrinos que iban á la Meca.

Blanca padeció una larga enfermedad que la tuvo mucho tiempo á las puertas de la muerte; pero sus dias no estaban cumplidos. Lautrec, fiel á la palabra que habia puesto al Abencerraje, se ausentó tambien para siempre, sin que de su boca saliese la menor queja de su amor ni de su